

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## Diputación provincial.

REPARTIMIENTO aprobado por la Diputación provincial en sesion de 15 del corriente mes, con arreglo al párrafo 2.º del art. 81 de la Ley orgánica provincial, por las sumas de 2.697.073'69 pesetas que deben satisfacer los pueblos de la provincia durante el año económico de 1878 á 1879, ó sea al 16 por 100 de lo que por contribuciones directas han abonado al Tesoro en el año económico de 1877 á 1878, debiendo incluir en sus respectivos presupuestos la cuota que á cada uno se fija en el presente estado, é ingresar su importe íntegro en la Diputación provincial en las épocas de recaudacion ordinaria, segun previene el art. 82 de la citada Ley.

**CONTRIBUCION TERRITORIAL.**

	CUOTA con que contribuyen al Tesoro los vecinos	CUOTA con que contribuyen al Tesoro los hacendados forasteros.	TOTAL.	BAJA de la 5.ª parte á los hacendados forasteros.	LÍQUIDO imponible por territorial.	CUOTAS que satisfacen al Tesoro por industrial.	TOTAL que sirve de base para el reparto.	CUOTA que corresponde á cada pueblo al 16 por 100.
	PESETAS CÉNTIMOS.	PESETAS CÉNTIMOS.	PESETAS CÉNTIMOS.	PESETAS CÉNTIMOS.	PESETAS CÉNTIMOS.	PESETAS CÉNTIMOS.	PESETAS CÉNTIMOS.	PESETAS CÉNTIMOS.
1 Madrid.....	7.089.069	"	7.089.069	"	7.089.069	6.210.000	13.299.069	2.127.851'04
2 Ajalvir y Daganzo de Abajo.....	9.489	10.422	19.911	2.084'40	17.826'60	2.697	20.523'60	3.283'78
3 Alameda del Valle.....	4.214	478	4.692	95'60	4.596'40	559	5.155'40	824'86
4 Alcalá de Henares y el caserío del Encinar..	61.883	24.865	86.748	4.973	81.775	34.624	116.399	18.623'84
5 Alcobendas.....	13.126	11.170	24.296	2.234	22.062	1.464	23.526	3.764'16
6 Alcorcón.....	7.680	10.570	18.250	2.114	16.136	1.196	17.332	2.773'12
7 Aldea del Fresno.....	4.064	9.522	13.586	1.904'40	11.681'60	205	11.886'60	1.901'85
8 Algete.....	22.254	3.589	25.843	717'80	25.125'20	3.085	28.210'20	4.513'63
9 Alpedrete.....	2.151	1.549	3.700	309'80	3.390'20	292	3.682'20	589'15
10 Ambite.....	8.913	2.619	11.532	523'80	11.008'20	611	11.619'20	1.859'07
11 Anchuelo.....	5.939	651	6.590	130'20	6.459'80	714	7.173'80	1.147'81
12 Aranjuez.....	24.648	83.937	108.585	16.787'40	91.797'60	21.693	113.490'60	18.158'50
13 Aravaca y el parador de Nuestra Señora del Buen Camino.....	3.066	6.790	9.856	1.358	8.498	3.267	11.765	1.882'40
14 Arganda, el caserío del Campillo y el de Vilches.....	53.531	11.987	65.518	2.397'40	63.120'60	7.049	70.169'60	11.227'14
15 Arroyomolinos.....	2.769	2.525	5.294	505	4.789	207	4.996	799'36
16 Barajas, el despoblado de Rejas y el parador del puente de Viveros.....	26.236	8.452	34.688	1.690'40	32.997'60	3.417	36.414'60	5.826'34
17 Batres.....	3.982	3.510	7.492	702	6.790	109	6.899	1.103'84
18 Becerril.....	5.151	570	5.721	114	5.607	856	6.463	1.034'08
19 Belmonte de Tajo.....	9.857	2.320	12.177	464	11.713	802	12.515	2.002'40
20 Berruoco.....	3.087	245	3.332	49	3.283	90	3.373	539'68
21 Berzosa.....	1.257	655	1.912	131	1.781	"	1.781	284'96
22 Boadilla del Monte y Romanillos.....	12.456	1.780	14.236	356	13.880	346	14.226	2.276'16
23 Boalo, Cerceda y Mata el Pino.....	4.520	3.700	8.220	740	7.480	416	7.896	1.263'36
24 Braojos.....	6.620	1.298	7.918	259'60	7.658'40	221	7.879'40	1.260'70
25 Brea.....	14.128	1.346	15.474	269'20	15.204'80	1.156	16.360'80	2.617'73
26 Brunete.....	27.117	1.969	29.086	393'80	28.692'20	3.261	31.953'20	5.112'51
27 Buitrago.....	3.725	6.840	10.565	1.368	9.197	3.255	12.452	1.992'32
28 Bustarviejo.....	14.624	886	15.510	177'20	15.332'80	1.630	16.962'80	2.714'05
29 Cabanillas de la Sierra.....	3.553	689	4.242	187'80	4.054'20	375	4.429'20	716'67
30 Cadalso.....	9.976	3.115	13.091	623	12.468	2.750	15.218	2.434'88
31 Camarma de Esteruelas y del Caño.....	15.114	3.426	18.540	685'20	17.854'80	412	18.266'80	2.922'69
32 Campoalbillo.....	809	5.268	6.077	1.053'60	5.023'40	"	5.023'40	803'74
33 Campo-Real.....	31.896	1.524	33.420	304'80	33.115'20	2.134	35.249'20	5.639'87
34 Canencia.....	8.440	490	8.930	98	8.832	372	9.204	1.472'04
35 Canillejas.....	7.346	2.886	10.232	577'20	9.654'80	1.334	10.988'80	1.753'21
36 Canillas.....	6.099	5.314	11.413	1.062'80	10.350'20	780	11.130'20	1.780'83
37 Carabanchel Alto.....	11.127	20.431	31.558	4.086'20	27.471'80	3.626	31.097'80	4.975'65
38 Carabanchel Bajo.....	7.460	30.567	38.027	6.113'40	31.913'60	10.625	42.538'60	6.806'18
39 Carabaña.....	17.527	7.547	25.074	1.509'40	23.564'60	2.213	25.777'60	4.124'41
40 Casarrubuelos.....	3.136	499	3.635	99'80	3.535'20	394	3.929'20	623'67
41 Cenicientos.....	14.648	2.287	16.935	457'40	16.477'60	818	17.295'60	2.767'29
42 Cercedilla.....	12.835	802	13.637	160'40	13.476'60	1.176	14.652'60	2.344'41
43 Cervera.....	1.405	227	1.632	45'40	1.586'60	37	1.623'60	259'67
44 Chamartin.....	6.033	10.427	16.460	2.085'40	14.374'60	2.638	17.012'60	2.722'02
45 Chapinería.....	11.950	1.635	13.585	327	13.258	1.604	14.862	2.377'92
46 Chinchon.....	66.779	21.041	87.820	4.208'20	83.611'80	6.153	89.764'80	14.362'37
47 Chozas de la Sierra.....	1.607	8.278	9.885	1.655'60	8.229'40	76	8.305'40	1.323'86
48 Ciempozuelos.....	26.748	16.082	42.830	3.216'40	39.613'60	3.272	42.885'60	6.861'70
49 Cobena.....	7.017	4.436	11.453	887'20	10.565'80	509	11.074'80	1.771'97
50 Collado Mediano.....	3.621	1.667	5.288	333'40	4.954'60	295	5.249'60	839'94

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Table with 8 columns: CUOTA con que contribuyen al Tesoro los vecinos (PESETAS CÉNTIMOS), CUOTA con que contribuyen al Tesoro los hacendados forasteros (PESETAS CÉNTIMOS), TOTAL (PESETAS CÉNTIMOS), BAJA de la 5.ª parte a los hacendados forasteros (PESETAS CÉNTIMOS), LÍQUIDO imponible por territorial (PESETAS CÉNTIMOS), CUOTAS que satisfacen al Tesoro por industrial (PESETAS CÉNTIMOS), TOTAL que sirve de base para el reparto (PESETAS CÉNTIMOS), and CUOTA que corresponde a cada pueblo al 16 por 100 (PESETAS CÉNTIMOS). Rows list various locations from 51 Collado Villalba to 153 Sta. María de la Alameda y Fuente el Fresno.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

	CUOTA	CUOTA	TOTAL.	BAJA	LÍQUIDO	CUOTAS	TOTAL	CUOTA
	con que contribuyen al Tesoro los vecinos	con que contribuyen al Tesoro los hacendados forasteros.		de la 5.ª parte á los hacendados forasteros.	imponible por territorial.			que satisfacen al Tesoro por industrial
	PESETAS CÉNTIMOS.	PESETAS CÉNTIMOS.	PESETAS CÉNTIMOS.	PESETAS CÉNTIMOS.	PESETAS CÉNTIMOS.	PESETAS CÉNTIMOS.	PESETAS CÉNTIMOS.	PESETAS CÉNTIMOS.
154 Santorcaz	9.233	3.028	12.261	605'60	11.715'40	971	12.686'40	2 029'82
155 Serrada	958	102	1.060	20'40	1.039'60	*	1.039'60	163'34
156 Serranillos	4.814	1.558	6.372	231'60	5.740'40	221	5.961'40	953'82
157 Sevilla la Nueva	5.078	1.231	6.309	246'20	6.062'80	103	6.165'80	989'53
158 Sieteiglesias	1.019	921	1.940	184'20	1.755'80	*	1.755'80	280'93
159 Somosierra	3.034	224	3.258	44'80	3.213'20	349	3.562'20	569'95
160 Talamanca	10.989	4.355	15.344	873	14.471	480	14.951	2.393'76
161 Tielmes	14.516	4.669	19.185	933'80	18.251'20	1.367	19.618'20	3 133'91
162 Titulcia ó Bayona de Tajuña	3.090	2.898	5.988	579'60	5.408'40	389	5.797'40	927'58
163 Torrejón de Ardoz	21.630	13.092	34.722	2.618'40	32.103'60	5.832	37.935'60	6.069'69
164 Torrejón de la Calzada	1.487	2.860	4.347	572	3.775	284	4.059	649'44
165 Torrejón de Velasco	23.025	6.526	29.551	1.305'20	28.245'80	1.456	29.701'80	4.752'29
166 Torrelaguna	31.653	12.849	44.502	2.569'80	41.932'20	8.870	50.804'20	8 128'83
167 Torreodones	3.826	2.192	6.018	436'40	5.581'60	244	5.825'60	931'78
168 Torremocha de Uceda	1.658	10.034	11.692	2.000'80	9.691'20	171	9.862'20	1.577
169 Torres	17.747	4.803	22.550	960'60	21.589'40	1.717	23.306'40	3 729'02
170 Valdaracete	13.738	4.147	17.885	829'40	17.055'60	1.662	18.717'60	2.994'82
171 Valdeavero y Camarmilla	6.597	3.876	10.473	775'20	9.697'80	576	10.273'80	1.643'81
172 Valdellaguna	7.314	4.820	12.134	964	11.170	275	11.445	1.831'20
173 Valdemanco	2.319	204	2.523	40'80	2.482'20	173	2.655'20	424'84
174 Valdemaqueda	5.081	110	5.191	22	5.169	68	5.237	834'72
175 Valdemorillo y Peralejo	18.255	6.823	25.078	1.363'20	23.714'80	2.494	26.208'80	4.193'66
176 Valdemoro	23.239	4.803	28.042	960'60	27.081'40	4.528	31.609'40	5.067'50
177 Valdeolmos y Alalpardo	8.487	3.771	12.258	754'20	11.503'80	547	12.050'80	1.923'12
178 Valdepiélagos	6.193	4.407	10.600	881'40	9.718'60	273	9.991'60	1.598'66
179 Valdetorres	19.858	2.199	22.057	439'80	21.617'20	855	22.472'20	3 595'56
180 Valdilecha	15.892	976	16.868	195'20	16.672'80	967	17.639'80	2 822'37
181 Valverde	5.511	1.209	6.720	241'80	6.478'20	372	6.850'20	1 096'03
182 Vallecas	26.370	29.405	55.775	5.881	49.894	5.407	55.301	8 848'16
183 Velilla de San Antonio	3.140	12.630	15.770	2.526	13.244	630	13.874	2.219'84
184 Venturada	1.263	1.607	2.870	321'40	2.548'60	83	2.631'60	421'05
185 Vicalvaro y Ambroz	15.035	22.476	37.511	4.495'20	33.015'80	4.386	37.401'80	5.984'29
186 Villacanejos	12.208	1.461	13.669	292'20	13.376'80	1.684	15.060'80	2.409'73
187 Villalvilla	8.363	1.651	10.014	330'20	9.683'80	1.001	10.684'80	1 709'57
188 Villamanrique de Tajo	9.497	3.163	12.660	633'60	12.026'40	1.184	13.210'40	2.114'46
189 Villamaná	6.289	10.861	17.150	2.172'20	14.977'80	389	15.366'80	2.458'69
190 Villamantilla	6.974	1.216	8.190	243'20	7.946'80	555	8.501'80	1.360'28
191 Villanueva de la Cañada y Villanueva del Casillo	13.683	1.135	14.818	227	14.591	492	15.083	2.413'28
192 Villanueva del Pardillo	8.441	1.629	10.070	325'80	9.744'20	630	10.374'20	1.659'87
193 Villanueva de Perales de Milla	3.915	5.437	9.352	1.087'40	8.264'60	372	8.636'60	1.381'86
194 Villar del Olmo	8.566	2.632	11.198	526'40	10.671'60	194	10.865'60	1.738'50
195 Villarejo de Salvanés	39.163	10.925	50.088	2.185	47.903	5.469	53.372	8.539'52
196 Villaverde	14.157	30.555	44.712	6.111	38.601	1.047	39.648	6 343'68
197 Villavieja de Odon y Sacedon de Canales	18.758	18.403	37.161	3.630'60	33.480'40	3.166	36.646'40	5.863'43
198 Villavieja	2.528	994	3.522	198'80	3.323'20	77	3.400'20	544'03
199 Zarzalejo	7.221	494	7.715	98'80	7.616'20	347	7.963'20	1.274'11
TOTALES	9.333.772	1.175.882	10.509.654	235.176'40	10.274.477'60	6.582.233	16.856.710'60	2.697.073'69

Madrid 15 de Abril de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario accidental, José de La-Torre y Villanueva.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de 12 del corriente sacar á pública subasta por segunda vez el suministro de pan á los hospitales Provincial, de San Juan de Dios, é Inclusa, al tipo de 38 céntimos de peseta cada kilogramo de pan, fianza provisional para tomar parte en la licitacion, para el primero de dichos establecimientos 6.460 pesetas, para el segundo 2.470 id. y para el tercero 2.736 id., y para todos juntos 11.666 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe total de una anualidad del precio del remate, con arreglo al pliego de condiciones que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 5 de Marzo último, núm. 55, y además estará de manifiesto en la Seccion de Beneficencia de la misma todos los dias no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el dia 3 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 16 de Abril de 1878.—Los Diputados Secretarios, Enrique Parrella.—Ricardo Guillen.

Administracion económica.

Se arriendan en pública, doble y simultánea subasta por tiempo de tres años, á contar desde el 1.º de Octubre próximo venidero hasta el 30 de Setiembre de 1881, los pastos y fruto de bellota de los dos millares titulados Suerte Ancha y Maroneras, en el Valle de la Alcudia, provincia de Ciudad-Real; cuyo acto tendrá lugar en esta Administracion económica y en la de la citada provincia el dia 12 de

Mayo próximo, y hora de doce á una de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas dependencias.

Madrid 22 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

El dia 23 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion económica la subasta para la enajenacion de la hoja de las moreras que existen en los lotes 1.º y 3.º del Canal de Manzanares, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la referida Administracion económica.

Madrid 9 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., que vive calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones que se exigen para la adquisicion de la hoja de las 299 moreras que existen en los lotes 1.º y 3.º del Canal de Manzanares, ofrece por cada una de ellas la cantidad de..... (la que sea se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Ignorándose el domicilio de D. Faustino Garcia-Rojas, se le cita por medio del presente anuncio para que en el término de ocho dias se sirva presentar en esta Administracion económica, Negociado de Estancadas, para enterarle de un asunto que le concierne; en la inteligencia que de no verificarlo en el indicado plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

El dia 22 del corriente, y hora de las doce y media de la mañana, tendrá lugar en esta Administracion económica la venta en pública subasta de las siguientes caballerías:

- 1.ª Una mula, llamada *Generala*, tasada en 625 pesetas.
- 2.ª Otra id., llamada *Clavellina*, en 250 pesetas.
- 3.ª Una yegua, en 225 pesetas.
- 4.ª Una borrica, en 75 pesetas.

La reseña y pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Propiedades de la referida Administracion.

Madrid 13 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., que vive calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones que se exigen para la venta de cuatro caballerías, ofrece por todas (ó por una, marcando el número con que están anunciadas) la cantidad de..... (la que sea en letra).

(Fecha y firma.)

D. Bernardo Diaz, Alcalde constitucional de Camarma de Esteruelas.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 á 1877 y de todos los demás años que resultasen

adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 22 del mes de Abril del año 1878, á la hora de las diez del dia, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 69 de orden. Toribio Sanz.—Una tierra en las Galgas, de dos fanegas, que linda Mediodía y Norte Anselmo Andrés; Poniente y Saliente la senda de los Yermos; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Otra en la Vega, de 10 celemines: linda Saliente el arroyo; Mediodía y Norte Don Francisco Arizcun, y Poniente el camino de Madrid; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Otra en el cerrillo del Conejo, de dos fanegas seis celemines, que linda Saliente le

dicho cerrillo; Poniente un lindazo; Medio-día y Nor e Manuel Septien; capitalizada en 400 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Camarma de Esteruelas á 30 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Bernardo Diaz.—Por su mandado, el Comisionado, Aquilino de Lucas Vazquez.

## Ayuntamientos.

### Santorcaz.

Por acuerdo de la Junta municipal se subastan en los dias 20 y 28 del actual los pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1878 á 79, bajo el tipo de condiciones que estarán en el acto de las subastas, en esta sala consistorial, á las diez de sus mañanas.

En los mismos dias, sitio y hora se subasta el impuesto de un ochavo en cada pan, y real y medio en cada arroba de sal, judías, garbanzos, arroz y pescados que se consuman en esta villa en dicho año, para cubrir la propuesta del déficit municipal de la misma y dicho año, bajo las condiciones formadas al efecto.

Lo que se avisa llamando licitadores. Santorcaz 9 de Abril de 1878.—El Alcalde, Claudio Anchuelo.

### Valdeolmos.

La primera y segunda subasta para el arrendamiento de los derechos con la facultad de la exclusiva en la venta de las especies de consumo de vino, vinagre, aguardiente, jabon, aceite y carnes frescas y saladas, de esta villa y su agregado Alalpardo, para el año económico de 1878 á 79, tendrán lugar en los dias 15 y 23 de los corrientes, y hora de diez á doce de la mañana la del agregado, y de dos á cuatro de la tarde la de esta villa, en sus respectivas casas consistoriales, bajo el tipo y pliego de condiciones formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y será leído en el acto de la subasta.

Valdeolmos 7 de Abril de 1878.—El Alcalde, Tadeo Vargas.

### Valdeavero.

Por acuerdo del Ayuntamiento consistorial de esta villa y Junta de asociados contribuyentes, se sacan á pública subasta el arriendo de los ramos de consumos á la exclusiva con venta libre para el próximo año económico de 1878 á 79, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Las subastas se celebrarán en la sala consistorial del mismo en los dias 14, 20 y 28 del actual, y hora de once á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Valdeavero 9 de Abril de 1878.—El Alcalde, Pedro Perez.—Por su mandado, José Romero.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del infrascrito, en los autos ejecutivos que sigue D. Manuel

de Velasco, como cesionario de su hermano D. Tomás, contra D. José Blazquez Prieto sobre pago de 10.000 rs., intereses y costas, se hace saber al demandado, cuyo actual paradero se ignora, haberse practicado liquidacion de principal, intereses y costas que son de su cargo, importante 24.118 rs. 50 céntimos, y que de ella se ha mandado dar vista á las partes por dos dias en providencia de 23 de Marzo último, evacuándola la parte actora con presentacion de minutos de un Letrado, que ha pedido se adicionen á la liquidacion; y en su virtud se ha dispuesto siga la vista para con el citado señor Blazquez Prieto.

Madrid 10 de Abril de 1878.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Francisco Rondan.—El actuario, Bonifacio Guillen. 183

### Congreso.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se saca á pública subasta una casa finca urbana, sita en esta villa y calle de Vergara, número 12 moderno, manzana 490, que mide una superficie de 4.353 piés cuadrados 44 centésimas, retasada por Arquitecto en la cantidad de 150.100 pesetas; para el remate está señalado el día 16 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia: se advierte á las personas que deseen tomar parte en la subasta que no se admitirá postura que no cubra la tasacion, que necesitan depositar previamente en la mesa del Juzgado 2.500 pesetas que se devolverán á aquellos en cuyo favor no sea rematada la fianza; y que podrán adquirir más pormenores en la Escribanía del actuario, plaza del Progreso, 3, segundo.

Madrid 13 de Abril de 1878.—V.º B.º.—Ruiz de Lope.—El Escribano, Juan Zozaya. 189

### Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos ejecutivos en la vía de apremio que el Banco de España sigue contra D. Mariano Lopez, hoy su testamenterario, se saca á pública subasta la casa señalada con los números 2 y 4, sita en el Paseo del Obelisco, barrio de Chamberí, con su jardin, que ha sido tasada por el Arquitecto Don Severiano Sainz de la Lastra en la suma de 85.674 pesetas, á rebajar cargas, y para cuyo remate se ha señalado el día 11 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 13 de Abril de 1878.—V.º B.º.—Molina.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. 191

### Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se ha señalado el día 16 de Mayo del año próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, para la venta en pública subasta de los bienes siguientes, pertenecientes á Doña Francisca Moya, vecina de Hinojosos, provincia de Cuenca:

	Reales.
Varias fincas rústicas en los términos de Monreal, Osa de la Vega é Hinojosos, y tres cuartas partes de una casa en este último pueblo, que todas han sido tasadas en. . . . .	32.742
La siembra y barbechera de las mismas fincas, en. . . . .	2.886
Dos mulas destinadas á la labor, en. . . . .	5.700
Y varios muebles y aperos de labor, en. . . . .	846

Se admitirán posturas por las dos terceras partes á cada una de los indicados lotes; siendo condicion indispensable para tomar parte en la subasta consignar

previamente sobre la mesa del Juzgado la cantidad de 2.000 pesetas.

Madrid 10 de Abril de 1878.—El Escribano, Manuel Viejo. 178

### Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 12 de Marzo último, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia, á los 30 dias de publicado este anuncio en la *Gaceta* oficial, y hora de la una de la tarde, subasta pública para contratar 597.600 kilogramos de hulla que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico de 1878-79, con arreglo al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 8 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposicion que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposicion formada con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 6 de Abril de 1878.—R. Serrano.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de hulla con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1878-79, se compromete á cumplirlo y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 12 de Marzo último, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia, á los 30 dias de publicado este anuncio en la *Gaceta* oficial, y hora de las doce de la mañana, subasta pública para contratar 110.000 kilogramos de carbon de pino que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico de 1878-79, con arreglo al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 12 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposicion que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposicion formada con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 8 de Abril de 1878.—Ramon Serrano.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbon de pino con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1878-79, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 12 de Marzo último, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia, á los 30 dias de publicado este anuncio en la *Gaceta* oficial, y hora de las doce de la mañana, subasta pública para contratar 500.000 kilogramos de cok que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico de 1878-79, con arreglo al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 8 céntimos de peseta por kiló-

gramo, no pudiéndose admitir proposicion que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposicion formada con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 6 de Abril de 1878.—R. Serrano.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbon de cok con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1878-79, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 12 de Marzo último, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia, á los 30 dias de publicado este anuncio en la *Gaceta* oficial, y hora de la una de la tarde, subasta pública para contratar 18.200 litros de aceite comun que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico de 1878-79, con arreglo al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de una peseta 50 céntimos por litro, no pudiéndose admitir proposicion que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposicion formada con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 4 de Abril de 1878.—Ramon Serrano.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite comun con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1878-79, se compromete á cumplirla y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada litro.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 12 de Marzo último, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia, á los 30 dias de publicado este anuncio en la *Gaceta* oficial, y hora de las dos de la tarde, subasta pública para contratar 20.000 kilogramos de cobre para aleaciones de plata que se consideran necesarios en esta Casa durante el año económico de 1878-79, con arreglo al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 2 pesetas 75 céntimos por kilogramo, no pudiéndose admitir proposicion que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposicion formada con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 4 de Abril de 1878.—Ramon Serrano.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar la entrega de 20.000 kilogramos de cobre para aleaciones de plata con destino á la Casa de Moneda de Madrid, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)